

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FONDO AUXILIAR PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, fracciones I, II, III y IV, así como el 18 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados instituirán Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Asimismo, prevé que es competencia de los tribunales dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XVII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultades de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; así como administrar y controlar el manejo del Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa, a través de un Comité de Transparencia del Tribunal, integrado por las y los titulares de la Dirección de Administración y las unidades de informática y de documentación, difusión e información.

V. Que en términos de lo que dispone el artículo 63 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa de este Tribunal tiene la finalidad de obtener recursos económicos que sean destinados al crecimiento profesional y laboral de las personas servidoras públicas que lo integran así como su fortalecimiento institucional.

VI. Que de acuerdo a lo que dispone el numeral 64 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Fondo a que se hace referencia se encuentra constituido por diversos importes derivados de multas, fianzas, contrafianzas y garantías que se hagan efectivas por mandato de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria o Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal, donaciones o aportaciones que se hagan a favor del Fondo, cantidades que se le asignen por disposición del presupuesto de egresos o por acuerdo de la o el Gobernador del Estado, remanentes del presupuesto de egresos asignado a este Tribunal que resulten al término del ejercicio fiscal anual, intereses provenientes de inversiones y depósitos que, de recursos propios o ajenos, realice el Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa, importe de los derechos que conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios se causen por expedición de copias simples o certificadas y demás servicios que proporcione el Tribunal.

VII. Que en términos de lo que dispone el artículo 17 fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se contempla la existencia de un Comité de Transparencia que tenga como fin la administración y control del manejo del fondo auxiliar para la justicia administrativa.

VIII. Que la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión ordinaria número seis de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, aprobó el “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FONDO AUXILIAR PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el quince de diciembre de dos mil veintitrés.

IX. Que la correcta administración de fondos públicos implicar actuar con honestidad, legalidad, eficiencia, economía, racionalidad y rendición de cuentas como principios sustantivos que permitan seguir cumpliendo con los objetivos para los cuales fueron destinados. Por tanto, en cumplimiento a la legislación aplicable es que se hace necesaria la creación del Comité de Transparencia del Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa, con personal especializado que permita refrendar el sentido de responsabilidad financiera con el que cuenta nuestro Tribunal.

X. Dada la dinámica de las áreas administrativas involucradas en la integración del presente Comité, resulta necesaria su actualización que siga garantizando el trabajo y resultados del mismo.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se actualiza la integración del Comité de Transparencia del Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de la siguiente manera:

Presidente: La o el Director de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Primer Vocal: La o el titular de la Unidad de Informática del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Segundo Vocal: La o el titular de la Unidad de Documentación, Difusión e Información del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Secretario Técnico: La o el servidor público designado por el Presidente del Comité.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia del Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa de este organismo jurisdiccional, tiene las atribuciones y obligaciones previstas en la Ley Orgánica, Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como en las demás disposiciones jurídicas que regulen su funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Notifíquese por oficio a los integrantes de dicho Comité.

CUARTO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo advertido en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el acta de la Sesión Extraordinaria número ocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada los días veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.